Floridablanca, **Agosto de 2026.**

Señora
MARIA JOSE HERRERA BARRERA
Calle 6 No.18-85 Piedecuesta
majo6herrera12@gmail.com
Cel: 3104408579
Piedecuesta, Santander
E.S.M.

REFERENCIA: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA a través de la Dirección, se permite invitarlo a presentar propuesta para: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE SE ADELANTEN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO IMPLEMENTADOS POR EL BIF EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.",*** de acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

A. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, concentradas en el presente estudio, suministrando un servicio profesional eficiente para la Entidad, de forma oportuna y eficaz.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF, a cumplir las siguientes obligaciones generales: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2). Prestar sus servicios y dedicar toda su capacidad profesional, en la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y aquellas afines que sean requeridas por la entidad. 3). Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios el contratista deberá efectuar las cotizaciones de forma obligatoria al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, que corresponda a los ingresos devengados por la prestación del servicio; siendo la base de cotización, el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensual y de acuerdo a las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007. 4). Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato, al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Ley 1562 de 2012 y su Decreto Reglamentario 723 de 15 de abril de 2013. 5). Cumplir los lineamientos y directrices que, en materia de Salud Ocupacional, se establecen para los Servidores Públicos - Contratistas del Estado, contenidos en la Ley 1562 de 11 de julio de 2012. 6). Pagar los valores que se causen en virtud del contrato por concepto de impuestos, gravámenes y demás previstos en las normas nacionales, u de orden departamental y municipal que fueren procedentes y pertinentes. 7). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto de hecho. 8). Responder por los elementos, bienes, documentos, información etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser necesario el inventario correspondiente el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación del contrato. 9). El contratista está obligado a presentar informe mensual con sus respectivas evidencias de la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF, a cumplir las siguientes obligaciones específicas que delimitan el alcance de este**:**

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

1. Apoyar en el proceso de gestión documental correspondiente a notificación, archivo y digitalización que requiera la entidad en el marco del proyecto de inversión, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente.
2. Brindar apoyo integral en la atención de los usuarios externos que solicitan información sobre el proceso de legalización y/o titulación de predios de espacio público.
3. Brindar acompañamiento a las diferentes gestiones que se desarrollen el proceso de legalización y/o titulación de predios de espacio público.
4. Brindar apoyo administrativo a los diferentes profesionales adscritos a la entidad.
5. Responder a las demás funciones designadas por el supervisor y/o Director General en el alcance del documento contractual.

C. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, es por el término de **TRES (03) MESES Y/O NOVENTA (90) DIAS**, contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del servicio a suministrar se determina en la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000).**

E. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al contratista mes vencido a razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000),** previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales periódicas por parte del contratista, y acreditación por este del pago al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y atención de riesgos laborales "ARL" así como de impuestos y demás gravámenes previstos por la norma nacional, departamental y municipal.

F. GARANTÍAS: Por la naturaleza, clase de contrato y su cuantía, se determina no exigir garantía alguna al contratista, atendiendo a la discrecionalidad otorgada por el legislador en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, en cuanto para el pago del valor total del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante informe del contratista, así como la acreditación del supervisor de su cumplimiento.

Cordialmente,

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Director General

Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez- Abogado Contratista.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co